



CUARTO TRIMESTRE

(OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2014)

Por medio de la presente, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de las siguientes Resoluciones Judiciales FIRMES Y NO FIRMES recaídas en los siguientes procedimientos, en los que es parte esta Administración, y que a continuación se detallan:

OCTUBRE

1.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 8 de Octubre de 2014:

1.- Único.- Sentencia Núm. 500/14. N^º/Ref.: SJ03-13-029. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 381/2013. Adverso: Costa Promogar, S.L.

Objeto: Contra la desestimación presunta de la solicitud de fecha 21 de noviembre de 2012, en reclamación de revisión de la Licencia de Obra Mayor de 25 de febrero de 2008 de cara a declarar su nulidad por ser incompatible con la ordenación urbanística, y que estableciera la indemnización procedente por los daños ocasionados por Responsabilidad Patrimonial de la Administración en la cantidad de 1.033.066,86 Euros.

Fallo: Se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Costa Promogar, S.L. frente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por aplicación del art. 69.b) en relación con el 45.2.d) de la LJCA.

Departamento: Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística.



2.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 14 de Octubre de 2014:

2.- Único.- Auto donde se rectifica error material detectado en Sentencia Núm. 2.282/2014. N^a/Ref.: 20/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2274/05. Adverso: Manuel Carmona Powel y cuatro más.

Objeto: Contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 27 de julio de 2005, por el que se procede a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la fijación de alineaciones y volúmenes en parcelas R.1 y R.2 del Sector 1 del PGOU de Roquetas de Mar.

Auto de fecha 16 de septiembre de 2014 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde la Sala Acuerda rectificar el error material de la Sentencia Núm. 2282 de 2014, dictada por esta Sala en fecha 31 de julio de 2014, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2014 en el punto 2º.- 5., quedando dicho fallo redactado con el siguiente tenor literal:

“ESTIMAR parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Carmona Powel, D. Francisco Montesinos García, D. Juan Miguel Peña Linares, D. Juan Antonio Millán Guisado y D. Juan Pedro González Fernández contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 27 de julio de 2005, por el que se procede a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la fijación de alineaciones y volúmenes de parcelas RE.1 y R.2 del Sector 1 del PGOU de Roquetas de Mar, declarando la nulidad del mismo. Desestimar la petición de nulidad del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 20 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Plan Parcial del Sector S1. Sin costas.”

Departamento: Servicio de Planeamiento y Gestión.



3.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 20 de Octubre de 2014:

3.- Único.- Sentencia Núm. 2.640/2014. N^º/Ref.: SJ03-11-019. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 143/12 (R.C.A. Núm. 244/11. Adverso: José Manuel Iniesta Gallardo.

Objeto: Contra la Sentencia Núm. 541/2011 en la que se desestima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2010 donde se dispuso: *“Desestimar en todos sus términos la solicitud presentada por el Oficial José Manuel Iniesta Gallardo, por un lado, por considerar que las tareas que está desempeñando se encuentran encuadradas dentro del puesto de trabajo señalado en la Relación de Puestos de Trabajo de los citados ejercicios reclamados, y por otro lado, que las retribuciones que está percibiendo se ajustan a lo preceptuado en la RPT aprobada y publicada en el diario oficial correspondiente, así como de acuerdo con el Pacto de Funcionarios y acuerdo sectorial para la Policía Local (BOPA número 99 de fecha 13.05.2007)”*.

Fallo: Se inadmite el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Don José Manuel Iniesta Gallardo, contra la sentencia núm. 541/2011, de 3 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de los de Almería, por no cumplir los requisitos de cuantía exigidos en el artículo 81.1 a) LJCA de 13 de julio de 1998; sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales.

Departamento: Recursos Humanos.



4.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 27 de Octubre de 2014:

4.- 1.- Firmeza Sentencia Núm. 121/14 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: 129/09. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 678/2009. Adverso: Andrés Jesús Reche Molina.

Objeto: Contra la resolución de fecha 30 de julio de 2009 donde se desestima la reclamación del expediente de responsabilidad patrimonial núm. 6/2009 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Andrés Jesús Reche Molina, frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Sin costas.

Departamento: Responsabilidad Patrimonial.

4.- 2.- Firmeza Sentencia Núm. 488/14 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-12-026. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.205/11. Adverso: María del Mar Salinas Soriano.

Objeto: Contra la resolución de fecha 8 de noviembre de 2011 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial donde se reclamaba el importe de 6.872,82 Euros.

Fallo: Se declara la inadmisibilidad del recurso por falta de jurisdicción, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de la reclamación frente a la Aquagest Sur, S.A. Sin imposición de costas, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2014 en el punto 2º.- 8. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

Departamento: Responsabilidad Patrimonial.



4.- 3.- Firmeza Sentencia de fecha 29 de mayo de 2014 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-12-052. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 867/11. Adverso: Carmen Navarro Navarro.

Objeto: Contra la Resolución de fecha 6 de julio de 2011, que desestimaba la reclamación presentada por la recurrente en materia de responsabilidad patrimonial por importe de 121.291,25 Euros.

Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Juan García torres, en nombre y representación de Dña. Carmen Navarro Navarro, frente al Ayuntamiento de Roquetas de mar, representado por el Letrado D. Francisco Javier Torres Viedma, y confirmo la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho. No procede condena en costas.

Departamento: Responsabilidad Patrimonial.

4.- 4.- Firmeza Sentencia Núm. 483/14 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-14-016. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 492/2013. Adverso: Francisco Álvarez Martín.

Objeto: Contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el recurrente en fecha 11 de junio de 2013 frente a la resolución de fecha 16 de mayo de 2013 del Área de Servicios a los Ciudadanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se resuelve denegar al recurrente la Ayuda Económica Familiar solicitada.

Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente contra la actuación administrativa impugnada por ser esta conforme a Derecho. Se imponen las costas ala parte actora.

Departamento: Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

4.- 5.- Sentencia de fecha 30 de septiembre de 2014. N^a/Ref.: SJ03-13-007. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 564/2012. Adverso: María Angustias Serrano Baena.

Objeto: Contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 6 de julio de 2012, que disponía el archivo de la reclamación patrimonial presentada donde se reclamaba una indemnización por importe de 60.600 Euros por las lesiones sufridas por su hijo menor de edad el día 11 de septiembre de 2011, sobre las 18:00 horas, como consecuencia del estallido de un petardo en la Avda. de la Paz de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).

Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo, y confirma la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho. No procede condena en costas.

Departamento: Responsabilidad Patrimonial.



N O V I E M B R E

1.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 3 de Noviembre de 2014:

1.- Único.- Decreto. N^º/Ref.: SJ03-11-001 y SJ03-11-030. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2.389/10. Adverso: Inonsa, S.L.U.

Objeto: Contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y vivienda, Junta de Andalucía de fecha 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2010 sobre revisión del PGOU de Roquetas de Mar y se aprueba el ámbito A-ALG-01 de dicho Plan General.

Parte Dispositiva: Se acuerda tener por desistido del presente recurso contencioso-administrativo al Procurador D. Carlos Alameda Ureña, en representación de la parte recurrente INONSA, S.L.U., declarándose terminado el mismo y su archivo, con devolución del expediente administrativo; si se hubiera recibido.

Departamento: Servicio de Planeamiento y Gestión.

2.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 10 de Noviembre de 2014:

2.- 1.- Firmeza de las Sentencias Núm. 541/11 y Sentencia Núm. 2.640/2014, y recepción del Expediente Administrativo. N^º/Ref.: SJ03-11-019. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 143/12 (R.C.A. Núm. 244/11. Adverso: José Manuel Iniesta Gallardo.

Objeto: Contra la Sentencia Núm. 541/2011 en la que se desestima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2010 donde se dispuso: *"Desestimar en todos*



sus términos la solicitud presentada por el Oficial José Manuel Iniesta Gallardo, por un lado, por considerar que las tareas que está desempeñando se encuentran encuadradas dentro del puesto de trabajo señalado en la Relación de Puestos de Trabajo de los citados ejercicios reclamados, y por otro lado, que las retribuciones que está percibiendo se ajustan a lo preceptuado en la RPT aprobada y publicada en el diario oficial correspondiente, así como de acuerdo con el Pacto de Funcionarios y acuerdo sectorial para la Policía Local (BOPA número 99 de fecha 13.05.2007)”.

Fallo: Se inadmite el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Don José Manuel Iniesta Gallardo, contra la sentencia núm. 541/2011, de 3 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de los de Almería, por no cumplir los requisitos de cuantía exigidos en el artículo 81.1 a) LJCA de 13 de julio de 1998; sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales.

Departamento: Área de Recursos Humanos.

2.- 2.- Firmeza de la Sentencia Núm. 435/14 y recepción del Expediente Administrativo. N^o/Ref.: SJ03-13-019. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 177/2013. Adverso: Rafael Miguel Leal Plaza (Rep. Unigas Almería, S.L.).

Objeto: Contra la desestimación de su reclamación por responsabilidad patrimonial de la administración, en el que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que entendió de aplicación, terminó solicitando que se dictase Sentencia por la que se condenase al Ayuntamiento a abonarle 626,80 euros, por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad.

Fallo: Se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Dña. Marta Díaz Martínez, en nombre y representación de Unigas Almería, S.L., por concurrir las causas previstas en el artículo 69 c) y e) de la LJCA. Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte recurrente, que ha visto rechazadas todas sus pretensiones. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

Departamento: Unidad de Responsabilidad Patrimonial.



2.- 3.- Firmeza de la Sentencia Núm. 105/2014 y recepción del Expediente Administrativo. N^o/Ref.: SJ03-13-047. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 140/2012. Adverso: Manuel José Martínez Asensio.

Objeto: Contra la resolución de fecha 29 de noviembre de 2011, que disponía el archivo de la reclamación patrimonial instada por el recurrente con motivo del tropezón en un socavón existente a la altura del número 13 de la Calle Aben Humeya de Aguadulce (Roquetas de Mar) y cayó al suelo, por entender que no quedaba acreditado que los daños sufridos fuesen consecuencia del funcionamiento del servicio público.

Fallo: Se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente, y se confirma la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho. Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte recurrente, que ha visto rechazadas todas sus pretensiones.

Departamento: Unidad de Responsabilidad Patrimonial.

2.- 4.- Auto donde se acuerda la ejecución de la Sentencia. N^o/Ref.: SJ03-11-119. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 392/2011. Adverso: Mariano Escudero Martínez.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

Parte Dispositiva: Se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en estos autos, debiendo el Ayuntamiento abonar a la actora la cantidad resultante de las horas trabajadas desde las 35 a 37,50 horas en los términos indicados en dicha sentencia. Debiendo proceder el Ayuntamiento al cumplimiento de la misma en los plazos previstos en el art. 106 de la LJCA. Con la advertencia de lo previsto en el art. 112 de la LJCA en caso de incumplimiento de la sentencia. Sin costas.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Igualmente se comunica de la recepción del Oficio donde se concede un plazo de 10 días para el pago del importe correspondiente.

Departamento: Área de Recursos Humanos.

2.- 5.- Auto Núm. 516/14. Nª/Ref.: SJ03-12-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 29/12. Adverso: María Gador Callejón Rodríguez.

Objeto: Contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de mar el 4 de octubre de 2011 por la que se deniega la indemnización solicitada y la existencia de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento demandado. Importe reclamado: 19.460,33 Euros.

Fallo: Se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. María Gador Callejón Rodríguez frente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de mar para la reclamación por la responsabilidad patrimonial que más arriba se ha hecho expresión, por incompetencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, sin hacer expresa declaración de costas causadas.

Departamento: Unidad de Responsabilidad Patrimonial.

2.- 6.- Auto donde se acuerda la ejecución de la Sentencia. Nª/Ref.: SJ03-11-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 389/2011. Adverso: Rafael Ángel Arenas Navarro.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

Parte Dispositiva: Se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en estos autos, debiendo el Ayuntamiento abonar a la actora la cantidad resultante de las horas trabajadas desde las 35 a 37,50 horas en los términos indicados en dicha



sentencia. Debiendo proceder el Ayuntamiento al cumplimiento de la misma en los plazos previstos en el art. 106 de la LJCA. Con la advertencia de lo previsto en el art. 112 de la LJCA en caso de incumplimiento de la sentencia. Sin costas. Igualmente se comunica de la recepción del Oficio donde se concede un plazo de 10 días para el pago del importe correspondiente.

Departamento: Área de Recursos Humanos.

2.- 7.- Auto donde se acuerda la ejecución de la Sentencia. Nª/Ref.: SJ03-11-071. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 395/2011. Adverso: Juan José Villanueva Malpica.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

Parte Dispositiva: Se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en estos autos, debiendo el Ayuntamiento abonar a la actora la cantidad resultante de las horas trabajadas desde las 35 a 37,50 horas en los términos indicados en dicha sentencia. Debiendo proceder el Ayuntamiento al cumplimiento de la misma en los plazos previstos en el art. 106 de la LJCA. Con la advertencia de lo previsto en el art. 112 de la LJCA en caso de incumplimiento de la sentencia. Sin costas.

Departamento: Área de Recursos Humanos.

2.- 8.- Firmeza de la Sentencia Núm. 500/14 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-13-029. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 381/2013. Adverso: Costa Promogar, S.L.

Objeto: Contra la desestimación presunta de la solicitud de fecha 21 de noviembre de 2012, en reclamación de revisión de la Licencia de Obra Mayor de 25 de febrero de 2008 de cara a declarar su nulidad por ser incompatible con la ordenación urbanística, y que estableciera la indemnización procedente por los



daños ocasionados por Responsabilidad Patrimonial de la Administración en la cantidad de 1.033.066,86 Euros.

Fallo: Se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Costa Promogar, S.L. frente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por aplicación del art. 69.b) en relación con el 45.2.d) de la LJCA., y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2014 en el punto 2º.- 2. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

Departamento: Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística.

3.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 17 de Noviembre de 2014:

3.- 1.- Sentencia Núm. 376/2014. Nª/Ref.: SJ03-14-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 485/13. Adverso: Francisco Álvarez Martín.

Objeto: Contra la no expedición por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del certificado de silencio positivo de las solicitudes de Ayuda Económica Familiar de fecha 22 de junio de 2012, 11 de octubre de 2012 y 19 de octubre de 2012.

Fallo: Se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de Francisco Álvarez Martín al tener por objeto actividad administrativa no susceptible de impugnación (artículo 69.c) LJCA). Se imponen las costas a la parte actora.

Departamento: Área de Servicios Sociales.

3.- 2.- Auto Núm. 458/14. Nª/Ref.: SJ03-14-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 133/14. Adverso: Rafael Antonio Magaña Torrecillas.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Objeto: Contra la resolución presunta del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de la Concejal Delegada de Administración del Ayuntamiento de Roquetas de mar de 19 de diciembre de 2013 que denegó exención del impuesto de vehículos de tracción mecánica por minusvalía de la hija del recurrente Dña. Andrea Magaña Sedano.

Parte Dispositiva: Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. José Carlos Suárez Escalona, en nombre y representación de la parte recurrente contra la actuación administrativa anteriormente referenciada. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Departamento: Gestión Tributaria.

3.- 3.- Firmeza de las Sentencias Núm. 111/08 y Sentencia Núm. 2.289/2014, y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: 134/06. Asunto: Recurso Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 1198/2008 (R.C.A. Núm. 741/06). Adverso: Manuel Carmona Powel y cuatro más.

Objeto: Contra la Sentencia de fecha 14 de marzo de 2008, estimatoria del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto frente a la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 30 de mayo de 2006 por la que se inadmite a trámite la solicitud de los recurrentes de incoar la revisión de oficio de la resolución de la Alcaldía Presidencia de 12 de mayo de 2004 por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de urbanización del Sector 1 del PGOU de Roquetas de Mar.

Fallo: Se desestimaba el Recurso de Apelación presentado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Mercantil Almeragua, S.L., dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en el Procedimiento Abreviado Núm. 741/06, que se confirma. Se imponen a las partes apelantes las costas procesales.

Departamento: Servicio de Planeamiento y Gestión.



4.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 24 de Noviembre de 2014:

4.- 1.- Sentencia Núm. 550/14. N^a/Ref.: SJ03-11-115. Asunto: Procedimiento Abreviado. Órgano: Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción Núm. 5 de Roquetas de Mar. Juzgado de lo Penal Núm. 5 de Almería. Núm. Autos: Diligencias Previas Núm. 77/11, Procedimiento Abreviado Núm. 47/13 (Causa: Juicio Oral Núm. 311/2014). Adverso: BETUGA, S.L., José Jaime Guerrero Muñoz y Miguel González Cutillas.

Objeto: Denuncia por delito de falsedad en documento oficial.

Fallo: Se condena a los acusados, José Jaime Guerrero Muñoz y Miguel González Cutillas, como autor penalmente responsable cada uno de ellos del delito de falsedad en documento oficial, previsto y penado en los artículos 390.1.2º y 392 del Código Penal, por el que han sido acusados en esta causa, sin la concurrencia en la conducta de los acusados de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, imponiendo a cada acusado por tal delito las penas de 1 año y 3 meses de prisión con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 9 meses con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, en los términos expuestos en el sexto fundamento de derecho de la presente resolución; con imposición a los acusados de las costas procesales causadas en esta instancia.

Departamento: Licencias y Disciplina Urbanística.

4.- 2.- Sentencia Núm. 415/14. N^a/Ref.: SJ03-12-048. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1.021/11. Adverso: Marina Santos Núñez.

Objeto: Contra la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada donde considera que tiene derecho a ser indemnizada en la cantidad de 14.664,21 Euros por las lesiones sufridas como consecuencia de lo ocurrido el día 6 de noviembre de 2010 sobre las 21:00 horas, cuando caminaba por la Calle Carlos Martel de



Aguadulce ya que tras tirar la basura al volver tropezó con unas baldosas en mal estado y cayó al suelo.

Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada Dña. Pilar Núñez Calderón, en nombre y representación de Dña. Marina Santos Núñez, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, representado por el Letrado D. F. Javier torres Viedma, y confirmo la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho. No procede condena en costas.

Departamento: Unidad de Responsabilidad Patrimonial.

4.- 3.- Firmeza del Auto Núm. 437/2013. Nª/Ref.: SJ03-11-114. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 462.2/11-PR. Adverso: Almudena Sánchez López.

Objeto: Contra la resolución de fecha 2 de marzo de 2011 mediante la cual se desestimó la solicitud de licencia de apertura para Café-Bar en Paseo de las Acacias de Aguadulce (Roquetas de Mar – Almería) Expte. 171/09 (O.589/090).

Parte Dispositiva: Se acordaba no acceder a la ejecución provisional solicitada, y del cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2013.

Departamento: Licencias y Disciplina Urbanística.

4.- 4.- Sentencia Núm. 3.031/2014. Nª/Ref.: 85/07. Asunto: Recurso Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1.375/2008. (R.C.A. Núm. 462.2/11-PR). Adverso: Promociones El Puerto de Roquetas 2005, S.L.

Objeto: Contra la Sentencia Núm. 143/08 recaída en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto frente a la resolución de fecha 26 de enero de 2007, que acordó “denegar la expedición del certificado solicitado al no haber operado el silencio administrativo denunciado dado que existe expresa en el expediente, respecto de la licencia solicitada para la construcción de 26 viviendas y garaje en



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

las Calles Santa Ana y Bajada, Expte. 2.256/05, del Área de Urbanismo, Planeamiento y Gestión.

Fallo: Se desestima el recurso de apelación núm. 1375/2008 interpuesto por la representación procesal de Promociones El Puerto de Roquetas 2005, S.L. Con imposición de las costas a la apelante, según lo dispuesto en el artículo 139.2 de la LJCA.

Departamento: Licencias y Disciplina Urbanística.



D I C I E M B R E

1.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 1 de Diciembre de 2014:

1.- 1.- Auto Núm. 562/14. N^o/Ref.: SJ03-14-044. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 572/14. Adverso: Francisco Álvarez Martín.

Objeto: Contra la presenta desestimación por silencio administrativo de solicitud de fecha 27 de septiembre de 2013 ante el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Parte Dispositiva: Se declara la incompetencia de este Juzgado para conocer del presente asunto contra la desestimación presunta referenciada, por corresponder su conocimiento a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada.

Departamento: Área de Servicios Sociales.

1.- 2.- Sentencia Núm. 451/14, Firmeza de la Sentencia y recepción del Expediente Administrativo. N^o/Ref.: SJ03-13-018. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 746/12. Adverso: Petra López Dumont.

Objeto: Contra la resolución de fecha 24 de septiembre de 2012 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestima la reclamación de Responsabilidad Patrimonial Núm. 41/12, cuantía 30.000 Euros.

Fallo: Se desestima el recurso contencioso- administrativo interpuesto en nombre y representación de Petra López Dumont en materia de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se imponen las costas a la parte actora.

Departamento: Unidad de Responsabilidad Patrimonial.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 9 de Diciembre de 2014:

2.- Único.- Sentencia Núm. 458/14, Firmeza de la Sentencia y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-12-090. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 387/2012. Adverso: Juan Leyba Toribio.

Objeto: Contra la resolución de 16 de febrero de 2012 dictada por el Área de Gestión de la Ciudad en el Expediente Núm. 21/10-DE del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Fallo: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Leyva Toribio, frente a la resolución impugnada, anulando la sanción que se contiene en la misma, declarando ajustada a derecho la parte correspondiente al desprecinto del local. Sin costas.

Departamento: Licencias y Disciplina Urbanística.

3.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 15 de Diciembre de 2014:

3º.- 1.- Firmeza de la Sentencia Núm. 143/08, Firmeza de la Sentencia Núm. 3.031/2014 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: 85/07. Asunto: Recurso Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1.375/2008. (R.C.A. Núm. 462.2/11-PR). Adverso: Promociones El Puerto de Roquetas 2005, S.L.

Objeto: Contra la Sentencia Núm. 143/08 recaída en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto frente a la resolución de fecha 26 de enero de 2007, que acordó "denegar la expedición del certificado solicitado al no haber operado



el silencio administrativo denunciado dado que existe expresa en el expediente, respecto de la licencia solicitada para la construcción de 26 viviendas y garaje en las Calles Santa Ana y Bajada, Expte. 2.256/05, del Área de Urbanismo, Planeamiento y Gestión.

Fallo: Se desestimaba el recurso de apelación núm. 1375/2008 interpuesto por la representación procesal de Promociones El Puerto de Roquetas 2005, S.L. Con imposición de las costas a la apelante, según lo dispuesto en el artículo 139.2 de la LJCA.

Departamento: Licencias y Disciplina Urbanística.

3º.- 2.- Firmeza de la Sentencia Núm. 519/2014 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-12-055. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 780/2011. Adverso: Limos y Arcillas, S.L.

Objeto: Contra las siguientes resoluciones que desestiman los recursos potestativos de reposición interpuestos por la recurrente y que han sido resueltos desfavorablemente por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el de 18 de febrero de 2010 y notificados el día 23 de mayo de 2010 a la recurrente. Expediente Disciplinario por infracción Urbanística Núm. 140/06 D y sancionador Núm. 140/06 S. Importe: 3.000 Euros.

Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Limos y Arcillas, S.L., frente a las resoluciones impugnadas por ser conforme a derecho. Sin costas. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

Departamento: Licencias y Disciplina Urbanística.

4.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 22 de Diciembre de 2014:

4º.- 1.- Firmeza del Auto Núm. 516/14 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-12-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 29/12. Adverso: María Gador Callejón Rodríguez.

Objeto: Contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 4 de octubre de 2011 por la que se deniega la indemnización solicitada y la existencia de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento demandado. Importe reclamado: 19.460,33 Euros.

Fallo: Se declaraba la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. María Gador Callejón Rodríguez frente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de mar para la reclamación por la responsabilidad patrimonial que más arriba se ha hecho expresión, por incompetencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, sin hacer expresa declaración de costas causadas.

Departamento: Unidad de Responsabilidad Patrimonial.

4º.- 2.- Sentencia Núm. 501/14. Nª/Ref.: SJ03-13-038. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 247/13. Adverso: Serafín Maldonado y Compañía, S.L.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2013, desestimatorio del recurso de reposición presentado contra la resolución de fecha 27 de julio de 2012, que denegaba la prórroga de la licencia urbanística de obras correspondiente al expediente núm. 892/2006.

Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Dña. Lina Martínez Giménez, en nombre y representación de Serafín Maldonado y Compañía, S.L., frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, representado por el letrado D. Francisco Javier Torres Viedma, y confirmo la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho. No procede condena en costas.

Departamento: Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística.



4º.- 3.- Sentencia Núm. 506/14. Nª/Ref.: SJ03-13-044. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 458/13. Adverso: Eloísa Martínez Lorca.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2013, desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, que imponía a la recurrente una sanción por importe de 3.000 Euros, por la comisión de una infracción urbanística grave. Disciplina Urbanística Expte. 01/12-S (cerramiento de aluminio en terraza...).

Fallo: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Dña. Cristina torres Peralta, en nombre y representación de Dña. Eloísa Martínez Lorca, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, representado por el letrado D. Francisco Javier Torres Viedma, y revoco la resolución recurrida, por no ser la misma ajustada a Derecho, quedando sin efecto la sanción impuesta a la recurrente. Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte demandada, que ha visto rechazadas todas sus pretensiones.

Departamento: Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística.

4º.- 4.- Auto Núm. 393/2014 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-14-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 734/11. Adverso: Manuel López Ojeda. Situación:

Objeto: Contra la resolución 35/11 dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de mar de 12 de abril de 2011, estimatoria parcial de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones practicadas en los expedientes del Área de Gestión Tributaria con los nº 678/2.010-VII-VIII-XV-XVI-XXIII-XXIV-XXXI.

Parte Dispositiva: Se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo núm. 734/2011, interpuesto por el letrado D. Javier Cano Sánchez, en nombre y representación de la parte recurrente D. Manuel López Ojeda, contra la actuación administrativa referenciada, sin expresa imposición de las costas. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

Departamento: Gestión Tributaria.



4º.- 5.- Decreto Núm. 138/2014 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-14-042. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 996/14. Adverso: Línea Directa Aseguradora, S.A.

Objeto: Contra la resolución de fecha 3 de noviembre de 2010 dictada en el expediente de responsabilidad patrimonial núm. 073/2010.

Parte Dispositiva: Se acuerda tener por desistido al recurrente Línea Directa Aseguradora, S.A. declarando la terminación de este procedimiento. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

Departamento: Gestión Tributaria y Unidad de Responsabilidad Patrimonial.

5.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 30 de Diciembre de 2014:

5º.- Único.- Firmeza de la Sentencia Núm. 415/14 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-12-048. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1.021/11. Adverso: Marina Santos Núñez.

Objeto: Contra la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada donde considera que tiene derecho a ser indemnizada en la cantidad de 14.664,21 Euros por las lesiones sufridas como consecuencia de lo ocurrido el día 6 de noviembre de 2010 sobre las 21:00 horas, cuando caminaba por la Calle Carlos Martel de Aguadulce ya que tras tirar la basura al volver tropezó con unas baldosas en mal estado y cayó al suelo.

Fallo: Se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada Dña. Pilar Núñez Calderón, en nombre y representación de Dña. Marina Santos Núñez, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, representado por el Letrado D. F. Javier torres Viedma, y confirmo la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho. No procede condena en costas.

Departamento: Unidad de Responsabilidad Patrimonial.